

**ACUERDO N.º 51**  
(09 de diciembre de 2021)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 40 de 2021, el cual establece el calendario académico de pregrado presencial para el periodo académico 2021-II

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la Autonomía Universitaria, y la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 establece que la autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y con el artículo 33 del Acuerdo No. 62 de 2002 *“Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”*.

El acuerdo No. 62 de 2002, establece en su artículo 34, literal n, que son funciones del Consejo Académico, entre otras, *“Aprobar el calendario académico o sus modificaciones”*.

El periodo académico 2021-II, aprobado para los programas de pregrado presencial, tiene previsto desarrollarse en dos momentos, el primer momento (2021-II A) inicia desde el 01 de noviembre hasta el 17 de diciembre del 2021, y el segundo (2021-II B), desde el 11 de enero hasta el 19 de marzo del 2022.

La contratación de los docentes ocasionales y catedráticos para el periodo académico 2021-II, se realiza conforme al calendario académico, es decir, que para el primer momento (2021-II A), se extiende hasta el día 17 de diciembre del 2021, luego se interrumpe y se inicia nuevamente conforme al segundo momento (2021-II B) a partir del día 11 de enero hasta el día 19 de marzo del 2022. Por lo anterior, se requiere establecer las fechas para la aprobación y/o ajuste de la labor docente del segundo momento (2021-II B) del periodo académico 2021-II.

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el día 09 de diciembre de 2021, aprobó la modificación parcial del calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo periodo académico de 2021, en los programas de pregrado presencial ofertados en Florencia, El Doncello, Pitalito y Leticia.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** parcialmente el Acuerdo No. 40 de 2021, Calendario Académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo (II) periodo académico del año 2021, en los programas de pregrado presencial ofertados en Florencia, El Doncello, Pitalito y Leticia, para incluir en el numeral 8. TERMINACIÓN PERIODO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN, las actividades que se detallan a continuación:

**8. TERMINACIÓN PERIODO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN.**

ACTIVIDAD	FECHAS
Asignación de la labor académica por parte del comité de currículo de cada programa académico (periodo 2021-II B)	Hasta diciembre 13 de 2021
Aprobación y ajustes de la labor académica por parte de los consejos de facultad respectivos (periodo 2021-II B)	Hasta diciembre 14 de 2021
Aprobación de la labor académica por parte la Vicerrectoría Académica (Acuerdo No. 05 de 2004, artículo 25, literal j, CSU) (periodo 2021-II B)	Hasta diciembre 15 de 2021
Aval de la labor académica por el Consejo Académico (Acuerdo No. 08 de 2008, art. 27, CA) (Acuerdo No. 17 de 1993, art. 54, CSU) (Ley 30 de 1992, art. 68) (periodo 2021-II B)	Hasta diciembre 16 de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Florencia - Caquetá, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
Presidente del Consejo Académico